



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°243 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 155-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como para el nivel secundario en las instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que en su estructura orgánica señala a la Unidad de Asesoría Jurídica, tiene a su cargo la responsabilidad de asesorar en asuntos de carácter jurídico, así como emitir opiniones y absolver las consultas legales que le sean formuladas por la Dirección Ejecutiva y las demás unidades orgánicas del Programa Social;

Que, mediante Resolución de Coordinación Técnica N° 001-2013-MIDIS/PNAEQW, del 05 de setiembre del 2013, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS/PNAEQW-CT "Directiva que regula el procedimiento para la absolución de consultas u opiniones legales de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; la cual debe adecuarse a las disposiciones de la "Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, en ese sentido, es necesario actualizar el procedimiento que deben seguir las distintas Unidades Orgánicas del Programa, para la formulación de consultas en materia jurídica, solicitudes de opinión legal, revisión y visación de convenios y/o adendas; y, documentos normativos;

Que, mediante Informe N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica ha elaborado el proyecto de "Directiva que regula el tramite interno para el servicio de asesoría jurídica a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que regula los procedimientos internos para la oportuna atención de las solicitudes que realicen la Dirección Ejecutiva y las Unidades Orgánicas, a fin de optimizar su proceso de atención;

Que, el literal i) del artículo 13 del Manual de Operaciones, señala que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones la de conducir, articular, implementar el proceso de elaboración y actualización de los documentos de gestión institucional del Programa Social y difundirlos en el marco de la normatividad vigente y difundirlos; en ese sentido, mediante Informe N° 155-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la referida Unidad emite opinión técnica favorable;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social; asimismo, mediante el literal h) del artículo 9 del referido Manual, señala que tiene entre sus funciones, la de aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Directiva que regula el tramite interno para el servicio de asesoría jurídica a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DIR-028-PNAEQW-UAJ, versión 02.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Coordinación Técnica N° 001-2013-MIDIS/PNAEQW, del 05 de setiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS/PNAEQW-CT "Directiva que regula el procedimiento para la absolución de consultas u



opiniones legales de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas la presente Directiva, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.ob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
DIR-028-PNAEQW-UAJ	02	06	Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2017-MIDIS/PNAEQW	/05/2017

DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE INTERNO PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A CARGO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

<p>ELABORADO POR: Nombres y Apellidos Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma</p>  <p><i>Maria Teresa Cornejo Ramos</i> Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Fecha de Elaboración</p>	<p>REVISADO POR: Nombres y Apellidos Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Firma</p>  <p>Econ. JACINTO ALBERTO TOLENTINO AVALOS Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Fecha de Revisión</p>	<p>REVISADO POR: Nombres y Apellidos Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma</p>  <p><i>Maria Teresa Cornejo Ramos</i> Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Fecha de Revisión</p>
---	---	---

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DEFINICIONES DE TERMINOS	3
VI.	RESPONSABLES	4
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
IX.	DISPOSICIONES FINALES	6



DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE INTERNO PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A CARGO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – QALI WARMA

I. FINALIDAD

Uniformizar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades Orgánicas del Programa para la formulación de consultas en materia jurídica, solicitudes de opinión legal revisión y visación de convenios y/o adendas, propuestas de documentos normativos que se formulen a la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, El Programa), a fin de optimizar su proceso de atención.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la formulación de consultas en materia jurídica, solicitudes de opinión legal, revisión y visación de propuestas de convenios y/o adendas o documentos normativos que se formulen a la UAJ del Programa.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas del Programa.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.5. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, como programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS Manual de Operaciones del Programa.

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 5.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8318-2015-MIDIS/PNAEQW, que aprueba la Directiva para el Planeamiento, Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 5.2. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el PNAEQW.

VI. DEFINICIONES DE TERMINOS

- 6.1. **Consulta en materia jurídica:** Es realizada por la Dirección Ejecutiva o Unidad Orgánica del Programa cuando considera –en abstracto– confusa las diferentes interpretaciones de una



norma jurídica. La consulta en materia jurídica no puede hacer referencia a casos particulares o específicos.

- 6.2. **Solicitud de opinión legal:** Es realizada por la Dirección Ejecutiva o una Unidad Orgánica del Programa, cuando considere necesario se precise el alcance de una norma de carácter general, aplicada a una situación específica o relación jurídica concreta referida a los expedientes administrativos, proyectos de resolución; y, proyectos normativos internos.
- 6.3. **Informe de la UAJ:** Es aquel emitido por la UAJ del Programa, a través del cual se absuelve una consulta en materia jurídica o se emite opinión legal.

VII. RESPONSABLES

- 7.1. La responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva está a cargo de todas las Unidades Orgánicas del Programa, en el marco de su competencia.
- 7.2. La Unidad de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de realizar las acciones que resulten pertinentes para la difusión de la Directiva entre todas las Unidades Orgánicas del Programa.
- 7.3. Las Jefas o los Jefes de las Unidades Orgánicas del Programa son responsables de hacer de conocimiento del personal a su cargo el contenido de la presente Directiva; así como su cumplimiento.
- 7.4. La Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de velar por el cumplimiento de la Directiva.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. La consulta en materia jurídica o solicitud de opinión legal debe ser formulada por las Unidades Orgánicas en forma clara y concreta; asimismo, debe estar referida a asuntos vinculados con los aspectos de competencia del Programa.
- 8.2. El informe de la UAJ tiene carácter consultivo y orientador respecto del asunto de consulta u opinión.
- 8.3. A través de los informes de la UAJ no se revisan actos administrativos o jurisdiccionales.
- 8.4. La redacción de los proyectos de los documentos normativos deberán ajustarse a lo dispuesto en la "Guía de Técnica Legislativa para Elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo que le sea aplicable, en concordancia con la Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el Programa aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW.



IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. La Jefa o el Jefe de la Unidad Orgánica que requiere la absolución de consultas en materia jurídica o solicita una opinión legal, debe remitir una comunicación a la UAJ adjuntando lo siguiente:

- a) Informe técnico de la Unidad Orgánica que realiza consultas, en el que se indique la duda interpretativa o alcance respecto de un determinado dispositivo legal o situación jurídica respecto de la cual se solicita absolver la consulta en materia jurídica o se solicita opinión legal, precisando claramente la posición de la Unidad Orgánica que realiza consultas en los aspectos de su competencia.
- b) Copia legible de toda la documentación pertinente vinculada al asunto de consulta en materia jurídica o solicitud de opinión legal efectuada. El solicitante debe verificar que dicha documentación se encuentre íntegra, sin recortes, borrones, enmendaduras, resaltados o anotaciones, entre otros aspectos, que resulten susceptibles de afectar la intangibilidad del expediente. Esto bajo responsabilidad de la Unidad Orgánica que realiza consultas.

9.2. La Jefa o el Jefe de la Unidad Orgánica que proponga suscripciones de convenios y/o adendas, previamente a remitirlo a la UAJ, debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Directiva para el Planeamiento, Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Interinstitucional aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8318-2015-MIDIS/PNAEQW; teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Informe técnico de la Unidad Orgánica que proponga la suscripción del convenio y/o adenda.
- b) Informe técnico de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en el que se pronuncie favorablemente sobre la suscripción del convenio o adenda, para lo cual se debe verificar:
 - a. Las Obligaciones por compromiso
 - b. Las Actividades por tareas
 - c. Las Metas por objetivos.

9.3. La Jefa o el Jefe de la Unidad Orgánica que proponga la aprobación de los documentos normativos, previamente a remitirlo a la UAJ, debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Informe técnico de la Unidad Orgánica que proponga la aprobación de los documentos normativos.
- b) Informe técnico de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en el que se pronuncie favorablemente sobre la aprobación de la propuesta de los documentos normativos.



- c) Versión impresa y electrónica del proyecto de documento normativo. La versión impresa del proyecto deberá encontrarse visada por la Unidad Orgánica proponente y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, la versión electrónica deberá ser remitida al correo electrónico de la Jefa o el Jefe de la UAJ.
- 9.4. En caso no se cumpla con adjuntar la documentación señalada en los numerales 9.1, 9.2 o 9.3 de la presente, según corresponda, la UAJ devuelve el requerimiento sin emitir opinión sobre el particular.
- 9.5. La absolución de una consulta en materia jurídica o la emisión de opinión legal se efectúa en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse por acuerdo de las partes involucradas, debido a la complejidad de la materia y a las coordinaciones a efectuar.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. No resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 9.5 de la presente, a los requerimientos de absolución de consultas en materia jurídica o solicitudes de opinión legal efectuados por la Dirección Ejecutiva.
- 10.2. La presente Directiva es de carácter permanente y rige a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Programa.

